ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.1.002 DE 2024

PARTES:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	EDWIN HERNANDO MALDONADO PABÓN C.C. No. 14.801.267
PARTES:	FUNDACIÓN BIBLIOTEC
NIT.	900528294-0
OBJETO:	“Aunar esfuerzos para realizar fortalecimiento técnico, promoción y visibilización de las empresas, emprendimientos y agentes de las industrias culturales y creativas de Santiago de Cali, de acuerdo al proyecto: Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali BP 26003071”
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($435.880.000), discriminados de la siguiente manera:
APORTES DEL DISTRITO:	El valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($335.000.000), M/CTE
APORTES ASOCIADO:	El valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. $335.000.000), más el aporte mínimo ofrecido dentro del proceso por la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($100.880.000)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Entre los suscritos EDWIN HERNANDO MALDONADO PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.801.267, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, Según Decreto de nombramiento No. 41201020.001 del 01 de Enero de 2024 y Acta de Posesión No 013 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 deseptiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de Enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de Enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de una parte y de la otra MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN, identificada con C.C. No. 66.928.542, quien actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, identificada con el NIT. 900.528.294-0, con domicilio en la ciudad de Cali, el cual declara en este acto que tanto él como la entidad que representa cuentan con la capacidad para la celebración del presente Convenio, y que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para los efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:

"Aunar esfuerzos para realizar fortalecimiento técnico, promoción y visibilización de las empresas, emprendimientos y agentes de las industrias culturales y creativas de Santiago de Cali, de acuerdo al proyecto: Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali BP 26003071"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

Fortalecer y potenciar el ecosistema cultural y creativo de Santiago de Cali a través del fortalecimiento técnico y promoción de los bienes y servicios del sector, así como fomentar los procesos de circulación del ecosistema bajo los proyectos de inversión denominados:
Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali.
Objetivo Específico:

- ✓ Apoyar emprendimientos y/o empresas del ecosistema que busquen fortalecerse desde un enfoque de emprendimiento cultural y creativo
- ✓ Apoyar procesos de organizaciones y/o actores que fomenten y fortalezcan las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo
- ✓ Realizar alianzas con mercados de la industria cultural y creativa
- ✓ Población a beneficiar**:**

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Detalle de la Población
80 personas representantes de emprendimientos creativos y/o agente del ecosistema
50 emprendimientos y/o empresas del ecosistema cultural y creativo de Cali.
5 mercados creativos de la ciudad.
25 personas de emprendimientos o empresas de la industria cultural y creativa beneficiados en formulación de proyectos

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

El asociado se compromete a realizar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual y a desarrollar las siguientes actividades de conformidad con los proyectos de inversión: “Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali. BP-26003071”:

1. Entregar un documento que contenga el Plan de Trabajo y el cronograma de las actividades previstas en el presente convenio, el cual debe ser avalado por el Supervisor del convenio.
2. El ASOCIADO deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos/entregables planteados en los estudios previos, Invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.
3. El ASOCIADO deberá remitir los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión documental (fichas de caracterización DUB, listados de asistencia bajo el formato avalado por la Alcaldía de Cali, encuestas de satisfacción, informes técnicos y financieros debidamente foliados y con hoja de ruta)
4. Garantizar los registros requeridos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, audiovisuales y video gráficos, listado de asistencia y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).
5. El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico. Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.
6. El asociado deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.
7. Una vez se suscriba el convenio, se llevará a cabo una mesa de trabajo entre el Asociado y el supervisor, con el fin de efectuar una revisión respecto de cada una de las actividades que se deberán ejecutar. Con esto, se busca despejar cualquier duda o comentario que el operador pudiese tener sobre el proyecto.

8. Garantizar la permanencia del equipo mínimo de trabajo correspondiente al presente proceso de contratación durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
9. Implementar 80 horas de mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial enfocados en 50 emprendimientos y empresas seleccionados (de los 50 emprendimientos seleccionados en una primera fase, se seleccionarán 20 en una segunda fase, a los cuales se les entregarán asesorías particulares con expertos, así como insumos y/o servicios para la sofisticación de sus modelos de negocio). Estas mentorías se enfocarán según corresponda a los siguientes temas: habilidades gerenciales y de negociación, estructuración de modelos de negocio innovadores, sostenibles y pertinentes, presupuesto y costos, propiedad intelectual y derechos de autor, mercadeo cultural, ampliación de capacidad productiva o generación de empleo, internacionalización, estrategias de venta a través de plataformas digitales y encadenamientos productivos, entre otros similares. El recurso puede incluir los gastos de desplazamiento de mentores nacionales.
10. Seleccionar al menos 10 emprendimientos y/o empresas los cuales serán beneficiados con un paquete de insumos y/o servicios que busquen fortalecer el enfoque del emprendimiento. Los servicios pueden ser de tipo jurídico, comercial, administrativo, entre otros. Los insumos pueden ser de tipo gráfico, audiovisual, digital, entre los que se encuentran paquete de fotografías de alta calidad, desarrollo de marca y brandbook, reel de productos, diseño de portafolio o tarjetas de presentación, diseño de carátula de productos, diseño de empaques de productos, grabación y postproducción de audio y video promocional, adquisición de dominio y el diseño de página web, diseño y producción de merchandising, adquisición de indumentaria especializada para la exhibición de los productos, entre otros que busquen fortalecer y potenciar los emprendimientos culturales y creativos.
11. Apoyar la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa.
12. Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la coordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline, luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico.
13. Apoyar la creación de alianzas de la ciudad de Cali con mercados nacionales e internacionales y el apoyo logístico para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la comercialización, circulación, promoción y las conexiones de valor para la industria local. Esto se realizará en el marco de la Estrategia CALI RUGE En Mercados Creativos, liderada por la Secretaría de Desarrollo

Económico desde el 2022. Se realizará una convocatoria pública para la selección de al menos 80 personas representantes de empresas y emprendimientos.

14. Desarrollar una ruta de fortalecimiento y preparación para que los emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participen en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector seleccionados por convocatoria para participar en los mercados culturales priorizados. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se estiman al menos 8 talleres, que serán realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse.
15. Los mercados priorizados a los que se brindará el apoyo serán referenciados por la Secretaría de Desarrollo Económico a lo largo del proceso. Estos se definirán de acuerdo a las necesidades identificadas en su momento.
16. Realizar reuniones periódicas de acuerdo con las necesidades que se evidencian por parte del Distrito, para seguimiento técnico y financiero de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
17. Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y/o Interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión y/o Interventoría, los cuales serán requisito para el proceso final de la liquidación.
18. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente convenio.
19. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente convenio la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. Tarea para la cual deberán ser aprobadas las piezas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía. La identidad gráfica, el diseño, los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual deberán ser aprobadas antes de salir al público.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL ASOCIADO:

1. Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
2. Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas establecidas, las mismas deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las actividades relacionadas como Aporte Mínimo.

3. EL ASOCIADO deberá dar cumplimiento al 100% de la ejecución de las siguientes actividades incluidas dentro de la propuesta económica, en calidad de aporte mínimo de la ESAL, equivalente a un monto de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($100.880.000), de acuerdo con la Oferta económica presentada así:

Actividades	Actividades detalladas	Unidad de Medida	Cantidad	Valor	Valor total actividad
1. Apoyar emprendimientos y/o empresas del ecosistema que busquen fortalecerse desde un enfoque de emprendimiento cultural y creativo	Implementar 80 horas de mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial enfocados en 50 emprendimientos y empresas seleccionados (de los 50 emprendimientos seleccionados en una primera fase, se seleccionarán 20 en una segunda fase, a los cuales se les entregarán asesorías partículares con expertos, así como insumos y/o servicios para la sofisticación de sus modelos de negocio). Estas mentorías se enfocarán según corresponda a los siguientes temas: habilidades gerenciales y de negociación, estructuración de modelos de negocio innovadores, sostenibles y pertinentes, presupuesto y costos, propiedad intelectual y derechos de autor, mercadeo cultural, ampliación de capacidad productiva o generación de empleo, internacionalización, estrategias de venta a través de plataformas digitales y encadenamientos productivos, entre otros similares. El	Beneficiarios	20	$ 500.000	$ 10.000.000

	recurso puede incluir los gastos de desplazamiento de mentores nacionales. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficiarios el asociado deberá ampliar el alcance en número de beneficiarios a 20 adicionales para un total de 70 beneficiarios en las mentorías brindadas en la primera fase.				
	Apoyar la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficiarios el asociado deberá ampliar el alcance en número de	Beneficiarios	10	$ 650.000	$ 6.500.000

	beneficiarios a 10 más para un total de 35 en las asesorías brindadas.				
Apoyar procesos de organizaciones y/o actores que fomenten y fortalezcan las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo	Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la cooordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline, luces profesionales,	Espacios	5	$ 7.000.000	$ 35.000.000

	Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la cooordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline, luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir	informe	1	$ 13.800.000	$ 13.880.000

	productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico. ALCANCE DEL APORTE Con la finalidad de conocer los resultados de los eventos apoyados el asociado deberá aportar la medición de resultados de cada uno de estos				

	alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico. ALCANCE DEL APORTE Brindar o gestionar espacios para la realización de eventos.				

Realizar alianzas con mercados de la industria cultural y creativa	Apoyar la creación de alianzas de la ciudad de Cali con mercados nacionales e internacionales y el apoyo logístico para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la comercialización, circulación, promoción y las conexiones de valor para la industria local. Esto se realizará en el marco de la Estrategia CALI RUGE En Mercados Creativos, liderada por la Secretaría de Desarrollo Económico desde el 2022. Se realizará una convocatoria pública para la selección de al menos 80 personas representantes de empresas y emprendimientos. ALCANCE DEL APORTE Con la finalidad generar más alianzas para la ciudad de Cali el operador debe brindar un profesional que gestione alianzas para Cali enmarcado en la designación de Cali Ciudad UNESCO en media arts con para así continuar posicionando la	Profesional	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000

	ciudad como la misma.				
	Desarrollar una ruta de fortalecimiento y preparación para que los emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participen en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector seleccionados por convocatoria para participar en los mercados culturales priorizados. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se estiman al menos 8 talleres, que serán realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse. ALCANCE DEL APORTE Con miras a fortalecer la ruta de fortalecimiento el	Taller	1	$ 5.500.000	$ 5.500.000
	asociado deberá ofrecer un (1) taller relacionado con la temática en cuestión que permita brindar un conocimiento más amplio a los beneficiarios.				
TOTAL					$ 100.880.000

4. El Supervisor será el encargado de verificar y validar el cumplimiento de las actividades relacionadas en el inciso anterior, que corresponden a lo ofertado por el ASOCIADO como valor agregado al aporte mínimo requerido que ofreció en su propuesta.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Desarrollo Económico, sobre la cual el asociado tendrá el deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Desarrollo Económico cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

17. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario, competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del Distrito y de acuerdo con las necesidades de cada población. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.

2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de del convenio.

3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.

5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.

6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.

7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.

8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio será por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($435.880.000),, discriminados de la siguiente manera:

- Aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico: Por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor del aporte monetario será por la suma TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. $335.000.000), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500212692 del 20 de marzo de 2024. El valor de este aporte se financiará con cargo al presupuesto anual de inversión del distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

- Aportes de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC: Por su parte el aporte mínimo del ASOCIADO equivale a la suma de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($100.880.000) como aporte mínimo al convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO.

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.800.000) del valor del aporte del organismo, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un informe técnico que dé cuenta de la ejecución del 100% de la convocatoria para brindar asistencia técnica al menos 50 emprendimientos y empresas del sector de la economía creativa y cultural seleccionados y de su participación en mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial. Para esto, el asociado deberá relacionar: piezas promocionales que soporten la promoción de la convocatoria, resultados del diagnóstico y de las necesidades de mentorías de los emprendedores y empresarios, definición de la

metodología de formación que incluye la agenda temática, los perfiles de los talleristas, el cronograma y la modalidad (virtual, presencial, individual y grupal) para impartir las mentorías, soportes de los avances del desarrollo de las mentorías que incluye el registro fotográfico, listado de asistencia y demás formatos requeridos por el área de gestión de calidad de la SDE. Es importante mencionar que las temáticas a desarrollar en las mentorías se elegirán en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Un (1) informe técnico que dé cuenta del 100% de ejecución de la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa. Para esto, el asociado deberá relacionar listados de asistencia, fotografías y piezas promocionales que soporten la promoción de las sesiones. De ser necesario los encuentros deben incluir la logística necesaria (espacio idóneo, producción, alimentación, entre otros).

3. Un informe técnico que dé cuenta del 20 % avance del desarrollo de una ruta de fortalecimiento y preparación de emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participantes en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Para esto, el asociado deberá relacionar listados de asistencia, fotografías y piezas promocionales que soporten la promoción de las sesiones. De ser necesario los encuentros deben incluir la logística necesaria (espacio idóneo, producción, alimentación, entre otros).

4. Un informe técnico que dé cuenta del 25% avance en la gestión de alianzas y/o participación de la ciudad de Cali en mercados nacionales e internacionales. Esto puede incluir el apoyo logístico y merchandising para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la capacitación, la comercialización y las conexiones de valor en las industrias culturales y creativas para el fortalecimiento técnico y económico de las organizaciones. Para esto, el asociado deberá relacionar los términos de referencia de la(s) convocatorias (en caso de ser necesarios), un listado con los mercados priorizados, la base de datos de inscritos a la fecha y el listado de seleccionados. Es importante mencionar que los mercados con los que se realice la alianza serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente a CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($190.200.000) del valor del aporte del organismo, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un informe técnico que dé cuenta del 60% avance en la gestión de alianzas y/o participación de la ciudad de Cali en mercados nacionales e internacionales. Esto puede incluir el apoyo logístico y merchandising para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la capacitación, la comercialización y las conexiones de valor en las industrias culturales y creativas para el fortalecimiento técnico y económico de las organizaciones. Para esto, el asociado deberá relacionar los términos de referencia de la(s) convocatorias (en caso de ser necesarios), un listado con los

mercados priorizados, la base de datos de inscritos a la fecha y el listado de seleccionados. Es importante mencionar que los mercados con los que se realice la alianza serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Un informe técnico que dé cuenta del 100% de ejecución de la convocatoria de al menos 10 emprendimientos y/o empresas beneficiados con un paquete de insumos y/o servicios que fortalezcan el enfoque del emprendimiento. Los servicios pueden ser de tipo jurídico, comercial, administrativo, entre otros. Los insumos pueden ser de tipo gráfico, audiovisual, digital, entre los que se encuentran paquete de fotografías de alta calidad, desarrollo de marca y brandbook, reel de productos, diseño de portafolio o tarjetas de presentación, diseño de carátula de productos, diseño de empaques de productos, grabación y postproducción de audio y video promocional, adquisición de dominio y el diseño de página web, diseño y producción de merchandising, adquisición de indumentaria especializada para la exhibición de los productos, entre otros que busquen fortalecer y potenciar los emprendimientos culturales y creativos. Para esto, el asociado deberá relacionar: resultados del diagnóstico y de las necesidades de insumos entregados de los emprendedores y empresarios, listado de asistencia y demás formatos requeridos por el área de gestión de calidad de la SDE.

3. Un informe técnico que dé cuenta de 100 % avance del desarrollo de una ruta de fortalecimiento y preparación de emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participantes en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se deberá desarrollar al menos 8 talleres realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse Para esto, el asociado deberá relacionar listados de asistencia, fotografías y piezas promocionales que soporten la promoción de las sesiones. De ser necesario los encuentros deben incluir la logística necesaria (espacio idóneo, producción, alimentación, entre otros).

4. Un (1) documento con sus respectivos anexos, donde evidencie el 50% de avance del desarrollo de la agenda comercial y académica de los mercados de la industria cultural y creativa. Es importante mencionar que los mercados que serán apoyados serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico. Este documento debe incluir todo lo relaciono con la maneja en que se llevo a cabo el apoyo (fotos, listados, evaluaciones en caso de ser requerida)

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: correspondiente a NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000) del valor del aporte del organismo, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un informe técnico que dé cuenta del 100% avance en la gestión de alianzas y/o participación de la ciudad de Cali en mercados nacionales e internacionales. Esto puede incluir el apoyo logístico y merchandising para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la capacitación, la comercialización y las conexiones de valor en las industrias culturales y creativas para el fortalecimiento técnico y económico de las organizaciones. Para esto, el asociado deberá relacionar los términos de referencia de la(s) convocatorias (en caso de ser necesarios), un listado con los mercados priorizados, la base de datos de inscritos a la fecha y el listado de seleccionados. Es importante mencionar que los mercados con los que se realice la alianza serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Un (1) documento con sus respectivos anexos, donde evidencie el 100% de avance del desarrollo de la agenda comercial y académica de los mercados de la industria cultural y creativa. Es importante mencionar que los mercados que serán apoyados serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico. Este documento debe incluir todo lo relaciono con la maneja en que se llevo a cabo el apoyo (fotos, listados, evaluaciones en caso de ser requerida)

Parágrafo 1: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta que:

- El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del mismo, los cuales, podrán ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y el Asociado. Es válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales.

- Los mercados que se apoyarán durante la ejecución del convenio serán definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, según la priorización y necesidad que identifiquen sobre la marcha del proceso.

- Los mercados con los que se realice alianza para generar fortalecimiento y conexiones de valor serán elegidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio.
- Las actas o listados de asistencia pueden ser de formato institucional del Distrito o del formato particular que maneje el asociado.

Parágrafo 2: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente realizada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

Parágrafo 3: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, realizará los desembolsos conforme a los bienes y servicios efectivamente recibidos, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio; para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán sin que excedan el costo unitario y total convenido, y de conformidad con la ficha de inversión, se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el Asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio.

Si al término del convenio resulta saldo a favor de la entidad no ejecutado, estos serán devueltos a la entidad.

El Distrito de Santiago de Cali realiza los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales se establecerán en la ficha técnica estructurada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Parágrafo 4: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.
El valor total del convenio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales,

departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Para los desembolsos, el ASOCIADO-ESAL deberá presentar, además:

1. Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad, que no sean expresamente autorizados por el ordenador del gasto.

Parágrafo 5: Para el manejo de los recursos recibidos por el asociado se deberá constituir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del asociado para uso exclusivo del Convenio.

Parágrafo 6: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada, siendo esta exclusiva para el Convenio.

Los recursos entregados por la Secretaría de Desarrollo Económico deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. El ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetara su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente convenio, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal**:**
Número: 3500212692
Fecha de Expedición: 20.03.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $335.000.000
Compromiso que respalda:

4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010104

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sinoun cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, unajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO.

Recibir los desembolsos una vez ejecutadas las actividades que se llevaran a cabo con los aportes del DISTRITO en los términos pactados en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que en el desarrollo de las actividades se requieran.
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas, a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico puedeadelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) porciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto,pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de lasórdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%)por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, a título de indemnización, una suma equivalente a al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Económico adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS

El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS”del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	igual al plazo del convenio garantizando y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	igual al plazo del convenio y tres (3) años más	8% del valor del convenio
Calidad del Servicio	igual al plazo del convenio garantizando y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	20% del valor del contrato
De responsabilidad Extracontractual	se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación	200 SMLMV

Requisitos del amparo de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.

La FUNDACIÓN BIBLIOTEC, es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y enconsecuencia, la FUNDACIÓN BIBLIOTEC no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN.

El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre la FUNDACIÓN BIBLIOTEC y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Lascontroversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Nombre: Edwin Hernando Maldonado Pabón Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Torre Empresarial Centenario – Calle 6N No. 1N-42. Barrio: Centenario Correo electrónico: desarrollo.@cali.gov.co	FUNDACIÓN BIBLIOTEC Nombre: MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN Cargo: Representante Legal Dirección: CL 5 24 A 91 Celular: 3186150043 Correo electrónico: maeholguin@fundacionbibliotec.org

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISOR.

Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ASOCIADO a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO
14. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el ASOCIADO presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.

18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final al ASOCIADO
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de Inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.

14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:

Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral entre la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, elpersonal que este emplee o subcontrate y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.

EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico por cualquier obligación decarácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO:

Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, o su delegado y el director general del equipo de trabajo. Esteequipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá proponer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén justificadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Representante Legal de la FUNDACIÓN BIBLIOTEC, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. VEEDURIA.

Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACION.

Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACION:

El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONVENIO.

Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500212692 del 20 de marzo de 2024. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO, y documentos legales de la misma. 4.- Certificadodel ASOCIADO, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social(Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del ASOCIADO. 7. Registro único Tributario. 8. Declaraciones de Renta 2021, 2022 y 2023. 9. Resolución de adjudicación No. 4171.010.21.8 - 2024 del 27 de mayo de 2024. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y ASOCIADO, expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 11. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141- Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 12. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 13. Certificado de Medidas correctivas. 14. Demás documentos precontractuales del proceso competitivo No. 4171.010.32.1.093-2024.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL ASOCIADO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiagode Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partesel contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII.

EDWIN H. MALDONADO PABÓN
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

MARIA ELISA HOLGUIN HOLGUIN
C.C. No. 66.928.524
Representante Legal
FUNDACIÓN BIBLIOTEC
NIT. 900.528.294-0